



Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 **ESCRITURA NÚMERO:**

2 **2013**

17

01

07

P014476

3 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**

4 **DISSANTY COMPAÑÍA LIMITADA**

5 **CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00**

6 **DI: 3 COPIAS**

7 **JC.**

8
9 En la ciudad de Quito, capital de la República del
10 Ecuador, hoy día ~~diecisiete de diciembre del año dos~~
11 ~~mil trece~~, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA,**

12 **NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO,** comparecen: La

13 señora ~~ZHILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE,~~ por sus

14 propios derechos, de estado civil casada pero disuelta la

15 sociedad conyugal de conformidad con la partida de

16 matrimonio que se adjunta como habilitante; y, la señora

17 ~~MARÍA MARTHA QUISHPE GALLEGOS,~~ por sus propios derechos,

18 de estado civil ~~divorciada.~~- Las comparecientes son

19 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

20 domiciliadas en esta ciudad de Quito y capaces de

21 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en

22 virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía

23 cuyas copias se adjuntan; advertidas que fueron las

24 comparecientes por mí el Notario de los efectos y

25 resultados de esta escritura, así como examinadas que

26 fueron en forma aislada y separada, de que como

27 al otorgamiento de esta escritura sin coacción

28 amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción

Notaria Séptima del Cantón Quito





Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 piden que eleve a escritura pública el contenido de la
2 presente minuta que me entregan cuyo tenor literal es
3 como sigue: " **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de
4 Escrituras Públicas, sírvase incorporar una de la que
5 conste la constitución de la compañía **DISSANTY COMPAÑÍA**
6 **LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas:
7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
8 otorgamiento de esta escritura pública las señoras:
9 WILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE, por sus propios
10 derechos, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
11 casada, disuelta la sociedad conyugal de conformidad con
12 la partida de matrimonio que adjunto a la presente como
13 documento habilitante, domiciliada en esta ciudad de
14 Quito; y, la señora ² MARIA MARTHA QUISHPE GALLEGOS,
15 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada y
16 domiciliada en esta ciudad de Quito. Las comparecientes
17 son hábiles en derecho para contratar y obligarse.- La
18 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
19 esta ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los
20 comparecientes mediante este acto, en forma libre y
21 voluntaria acuerdan en constituir una Compañía Limitada,
22 cuyo objeto, nombre y más pactos y condiciones constan en
23 sus estatutos y cláusulas que siguen.- **CLÁUSULA TERCERA.-**
24 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DISSANTY COMPAÑÍA LIMITADA.-**
25 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese la Compañía Limitada que
26 se denominará DISSANTY COMPAÑÍA LIMITADA, la misma que se
27 regirá por la Constitución y leyes ecuatorianas y por
28 estos estatutos.- Será su objeto: UNO).- a) OBJETO:

Notaría Séptima del Cantón Quito



Doctor Luis Vargas Hinostroza

64761.0

1 Comercialización al por mayor y menor por cuenta propia o
 2 de terceros, la exportación e importación de artículos de
 3 papelería, librería, libros, textos de estudio, tintas,
 4 lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles
 5 escolares, artículos de juguetería, bazar, artículos de
 6 cristalería, entretenimiento, juegos infantiles para
 7 parques y jardines, artículos de playa y afines; b)
 8 Compra venta, al por mayor y menor y/o permuta y/o
 9 distribución y/o consignación, exportación e importación
 10 por cuenta propia o de terceros de útiles escolares y sus
 11 afines; c) Podrá dedicarse por cuenta propia o asociada a
 12 terceros en cualquier parte del país o el extranjero a la
 13 compra venta distribución de cristalería y bazar,
 14 tecnología, fabricación, renovación y reconstrucción de
 15 máquinas y equipos de oficina, tales como máquinas de
 16 escribir, sumadoras, calculadoras y máquinas de
 17 contabilidad; máquinas computadoras digitales y
 18 analógicas y sus equipos accesorios, cajas registradoras,
 19 máquinas copiadoras y otras máquinas de oficina. Sin
 20 perjuicio de las prohibiciones establecidas en la ley de
 21 Compañías, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de
 22 las actividades contempladas en el artículo veinte y
 23 siete de la Ley de Regulación Económica y Control del
 24 Gasto Público.- **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de
 25 la Compañía es de cincuenta (50) años, contados a partir
 26 de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
 27 **TERCERO:** El domicilio principal de la compañía será
 28 Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecerse

Notaría Séptima del Cantón Quito





Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el
2 exterior.- **ARTÍCULO CUARTO:** ~~El capital social de la~~
3 ~~compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD 400)~~
4 ~~dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales,~~
5 ~~por un valor de un dólar americanos (usd.1) cada una.- La~~
6 ~~compañía entregará a cada uno de los socios los~~
7 ~~certificados de aportaciones suscrita por el Presidente~~
8 ~~y el Gerente.- Los certificados de aportación tendrán el~~
9 ~~carácter de no negociables y en ellos constará el número~~
10 ~~de participaciones que le corresponda a cada socio por su~~
11 ~~aporte.-~~ **ARTÍCULO QUINTO:** ~~El fondo de reserva de la~~
12 ~~Compañía se formará de acuerdo a las normas legales~~
13 ~~pertinentes.-~~ **ARTÍCULO SEXTO:** ~~Los derechos y obligaciones~~
14 ~~de los socios están determinados en la Ley y en los~~
15 ~~Estatutos Sociales.-~~ **ARTÍCULO SEPTIMO:** ~~La Compañía será~~
16 ~~gobernada por la Junta General y administrada por el~~
17 ~~Gerente y Presidente.-~~ **ARTÍCULO OCTAVO:** ~~La Junta General~~
18 ~~se reunirá ordinariamente en el domicilio principal de la~~
19 ~~Compañía, en el primer trimestre posterior a cada~~
20 ~~ejercicio económico, para tratar de los asuntos~~
21 ~~determinados en el respectivo orden del día; y,~~
22 ~~extraordinariamente cuantas veces sea convocada conforme~~
23 ~~a la Ley y a estos Estatutos.-~~ **ARTÍCULO NOVENO:** ~~La~~
24 ~~convocatoria a Junta General la formulará el Presidente~~
25 ~~y/o el Gerente mediante comunicación escrita y podrá ser~~
26 ~~enviada por correo electrónico o personalmente a los~~
27 ~~socios, con ocho días de anticipación por lo menos al día~~
28 ~~fijado para la reunión.- En la convocatoria se hará~~

Notaria Septima del Cantón Quito



Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 conocer los asuntos que deben ser tratados.- No obstante
 2 la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
 3 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio
 4 nacional siempre que este presente todo el capital social
 5 y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.-
 6 En este caso, el Acta debe ser firmada por todos los
 7 concurrentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
 8 Para que haya quórum en la primera convocatoria se
 9 requerirá que esté representado más de la mitad del
 10 capital social.- En la segunda convocatoria habrá quórum
 11 con el número de socios presentes, pero para el efecto:
 12 a) Deberá constar tal prevención en la convocatoria;
 13 b) No podrá demorar un plazo mayor de treinta días entre
 14 las fechas señaladas para la primera y segunda reunión;
 15 c) No podrá variarse los puntos a tratar en la sesión.-
 16 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** A pesar de lo dispuesto en el
 17 artículo anterior, para que la Junta General Ordinaria o
 18 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
 19 disminución del capital social, la transformación, la
 20 fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la
 21 convalidación o en general la Reforma de Estatutos de la
 22 Compañía, habrá de concurrir a ella más de la mitad del
 23 capital social, en primera convocatoria.- En segunda
 24 convocatoria la Junta quedará válidamente constituida con
 25 el número de socios presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
 26 Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los
 27 votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las
 28 abstenciones se sumarán en la mayoría numérica.

Notario Septima del Cantón Quito





Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 actas de las Juntas Generales se llevarán por el sistema
2 de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y
3 reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y
4 rubricadas una por una por el secretario.- **ARTÍCULO**
5 **DÉCIMO TERCERO.**- Son atribuciones de la Junta General:
6 a) Designar administradores y comisario, conocer de las
7 excusas y removerlos de haber motivo legal para ello;
8 b) Conocer los informes de los administradores y del
9 Comisario, y resolver sobre ellos, conocer los balances
10 generales y resolver sobre el reparto de utilidades;
11 c) Resolver la reducción o el aumento del capital social;
12 d) Resolver la disolución anticipada de la Compañía o la
13 prórroga del plazo; e) Autorizar la constitución de
14 gravámenes reales o la enajenación de bienes inmuebles de
15 la Compañía; f) Modificar los Estatutos e interpretarlos
16 con el carácter de obligatoriedad para los socios;
17 g) Dictar los reglamentos internos que fueren necesarios;
18 h) Las demás que le otorguen la Ley y los Estatutos.-
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.** El presidente
20 debe ser socio de la Compañía, durará tres años en sus
21 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
22 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones del Presidente:
23 a) Presidir las sesiones de la Junta General, en su falta
24 y para efectos de dirigir la sesión, la Junta designará
25 un Presidente ocasional; b) Legalizar con su firma y la
26 del Gerente los certificados de aportación y las actas de
27 la Juntas Generales con el Secretario; c) Subrogar al
28 Gerente en caso de ausencia o imposibilidad temporal o

Notaria Séptima del Cantón Quito



Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 ~~definitiva;~~ d) Velar por la buena marcha de los negocios
 2 y ejercer todos los actos de vigilancia necesarios para
 3 el buen funcionamiento y desenvolvimiento de la Compañía;
 4 e) Las demás que le otorgaren la Ley y los Estatutos .-
 5 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE.-** El Gerente no
 6 requiere ser socio de la Compañía, durará tres años en
 7 sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-
 8 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones del Gerente:
 9 a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
 10 Compañía; b) Ejercer todos los actos de administración
 11 de los negocios de la Compañía con todas las facultades
 12 necesarias para el cabal desempeño de su cometido; c)
 13 Contratar al personal cuya elección no esté encomendada a
 14 la Junta General y fijar sus remuneraciones; d) Presentar
 15 anualmente a la Junta General los balances, un informe
 16 sobre la cuenta de pérdidas y ganancias, y proponer la
 17 distribución de utilidades; e) Ser cajero de la Compañía
 18 y como tal, depositario de todos los valores, recibir los
 19 ingresos de cualquier naturaleza que ellos fueren y
 20 efectuar los pagos de la Compañía; f) Actuar como
 21 secretario de las Juntas Generales y cumplir las
 22 disposiciones emanadas de la misma; y, g) Las demás que
 23 le otorguen la Ley y los Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
 24 **OCTAVO: DEL COMISARIO.-** Las fiscalizaciones de la
 25 Compañía será realizada por un Comisario designado por la
 26 Junta General.- El Comisario no requiere ser
 27 durará un año en sus funciones y podrá ser
 28 indefinidamente reelegido.- El Comisario tendrá

Notario Séptimo del Cantón Quito





Doctor Luis Vargas Hinostroza

1 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
2 operaciones sociales, sin dependencia de la
3 administración, e informará directamente a la Junta
4 General, cuantas veces lo estimare necesario, pero por lo
5 menos una vez al año en la Asamblea Ordinaria.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
7 La compañía se disolverá en los casos determinados por la
8 Ley, o cuando la Junta General lo resuelva de acuerdo a
9 estos Estatutos.- Para la liquidación de la sociedad se
10 seguirán las reglas y procedimientos establecidos por la
11 Ley.- El Gerente en funciones actuará como liquidador
12 salvo resolución en contrario de la Junta.- **ARTÍCULO**
13 **VIGESIMO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Las
14 participaciones sociales que tuvieren los socios de la
15 Compañía serán transferibles por acto entre vivos, en
16 beneficio de otros socios de la Compañía o de terceros,
17 si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
18 social, para este objetivo la cesión de participaciones
19 se hará por escritura pública y se inscribirá en el libro
20 respectivo de la Compañía, extendiéndose un nuevo
21 certificado de aportación a favor del cesionario.-
22 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Para la admisión de nuevos
23 socios de la Compañía, será necesario el consentimiento
24 unánime del capital social.- **CLÁUSULA CUARTA.-** El capital
25 está íntegramente suscrito y pagado por las socias en
26 numerario al momento de la suscripción de la presente
27 escritura en las proporciones que se determinan en el
28 siguiente cuadro:-----

Notaría Séptima del Cantón Quito



Doctor Luis Vargas Hinostrosa

1

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
ZHILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE	396	396	396	99%
MARÍA MARTHA QUISHPE GALLEGOS	4	4	4	1%
TOTAL	400	400	400	100%

2 **CLÁUSULA QUINTA.-** Se faculta a la Doctora Elizabeth
 3 Zurita N., para que solicite y obtenga la aprobación de
 4 este contrato y realice las diligencias necesarias hasta
 5 su completa aprobación e inscripción.- Se agrega como
 6 documento habilitante la reservación del nombre otorgado
 7 por la Superintendencia de Compañías y el certificado de
 8 aporte del capital social.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que
 9 queda elevada a escritura pública con todo su valor
 10 legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por la
 11 Doctora Elizabeth Zurita N., Abogado con matrícula
 12 profesional número 9685 del Colegio de Abogados de
 13 Pichincha).- Para la celebración de la presente
 14 escritura se observaron todos los preceptos legales
 15 del caso; y, leída que fue a las comparecientes
 16 íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo
 17 lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de
 18 acto de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

22

23

Zhilda Mora ✓

SRA. ZHILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE

C.C. No. 1711030179



Notaria Séptima del Cantón Quito





Doctor Luis Vargas Hinojosa

1
2
3
4
5
6
7
8
9

Martha Quishpe



SRA. MARÍA MARTHA QUISHPE GALLEGOS
C.C. No. 1702923994

Luis Vargas
EL NOTARIO

RAZON: Doy Fé que por este acto se emitió la factura NO. 206245...

Quito, 17-12-2017

EL NOTARIO
Dr. Luis Vargas Hinojosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7580305
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZURITA NARVAEZ MARIA ELIZABETH
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/12/2013 3:39:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DISSANTY COMPAÑIA LIMITADA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

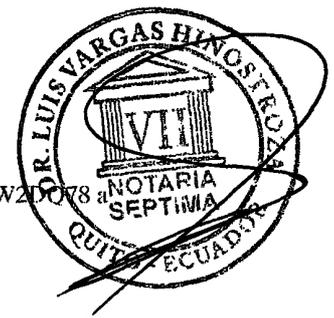
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

S. Nelly Santacruz Ortega

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: WZDOV8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



Número Operación **CIC101000006732**

Hemos recibido de

Nombre
MORA QUISHPE ZHILDA LICELI ZHANTAL
QUISHPE GALLEGOS MARIA MARTHA

Aporte
396.00
4.00

400.00

Total

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nombrado **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :
DISSANTY COMPañIA LIMITADA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado original protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Pamela Mac'gual
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, diciembre 11, 2013

FECHA

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7-A Pág. 371 Acta 2759

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y DOS de
SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : CARLOS RAFAEL PROAÑO CASTELO nacido en
QUITO=PICHINCHA, el 13 de MARZO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de
profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 1711751808 domiciliado en QUITO de
estado anterior SOLTERO ; hijo de CARLOS PROAÑO y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
ZHILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE nacida en STO. DGO. CDOS=PCHA el 22 de
FEBRERO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PRIVADA con
Cédula N° 1711030179 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA ;
hija de GALO MORA y de MARIA QUISHPE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado..... o. SANTIAGO GABRIEL PROAÑO MORA

OBSERVACIONES:

af

FIRMAS :

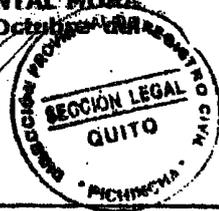
CERTIFICACION
Que es un documento que acredita el cumplimiento de los requisitos legales para la inscripción del matrimonio de los señores CARLOS RAFAEL PROAÑO CASTELO y ZHILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE, de nacionalidad ecuatoriana, de estado anterior soltero y soltera, hijos de CARLOS PROAÑO y CELIA CASTELO por una parte, y GALO MORA y MARIA QUISHPE por otra, el día 22 de Septiembre de 1997 en la ciudad de QUITO, PICHINCHA, Ecuador.

16/10/2013

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
2013
COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA
OFFICINA DE REGISTRO CIVIL - ECUADOR

DOCUMENTO GRATUITO

RAZON: Por Acta Notarial celebrada en la Notaría Séptima del Cantón QUITO, Quito, de fecha 15 de Agosto del 2013, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre: CARLOS RAFAEL PROANO CASTELO CON ZHILDA LICELI ZHANTAL MORA QUISHPE.-Documento que se archiva con el No. 2013-1172.- Quito, 15 de Octubre del 2013.- Myriam T.- Depósito N° 4718210.



VALIDO

La separación conyugal judicialmente anulada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REGISTRO CIVIL

Nº. 1095

SERVICIO GRATUITO
VALIDO PARA TRAMITES
INTERNOS DEL REGISTRO CIVIL

TRAMITE EN...



[Signature]
.....
DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

16/10/2018

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

ESPACIO PARA TIMBRES

CIUDADANIA 1702923994
QUISHPE GALLEGOS MARIA MARTHA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 JULIO 1948
003- 0256 04362 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1948

Marta Gallegos



ECUATORIANA***** E133112221
DIVORCIADO 0000008
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO QUISHPE
ROSARIO GALLEGOS
SANTO DOMINGO 15/07/2010
15/07/2022

Nº 2971514



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

195
195 - 0041 1702923994
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISHPE GALLEGOS MARIA MARTHA

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOMI
CANTÓN PARROQUIA ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Marta Gallegos



12/17/2013

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171103017-9

APellidos y Nombres: MORA QUSHPE ZHILDA LICELI ZHANTAL

LUGAR DE NACIMIENTO: STO DGO TSACHIL
SANTO DOMINGO S DOMINGO DE LOS CLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-02-22
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA
CARLOS RAFAEL PROAÑO CASTELO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO V4333V4242

APellidos y Nombres del Padre: MORA GUZMAN GALO

APellidos y Nombres de la Madre: QUSHPE GALLEGOS MARIA MARTHA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-07-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-09

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0193 1711030179

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORA QUSHPE ZHILDA LICELI ZHANTAL

PICHINCHA CIRCUNSCRICION 1
PROVINCIA QUITO COTACALLAO
CANTON PARACQUI 23 DE JUNI ZONA

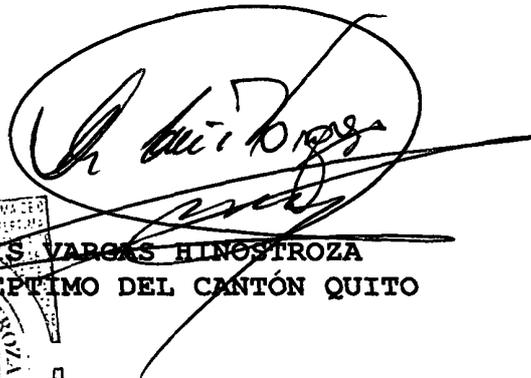
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]



__ otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA AUTENTICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISSANTY COMPAÑÍA LIMITADA**, la confiero debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Razón.- Mediante Resolución de la superintendencia de compañía numero SC.IJ.DJD.Q.14.000093, de fecha nueve de enero de enero del dos mil catorce, toma nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la compañía **DISSANTY COMPAÑÍA LIMITADA**. Otorgada ante el Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Séptimo del Cantón, de fecha diez y siete de diciembre del dos mil trece, de la aprobación de la constitución de la compañía **DISSANTY COMPAÑÍA LIMITADA.**, aprobación hecha por la superintendencia de compañías.- Quito, a veinte y siete de enero del año dos mil catorce.



DR. ~~DAVID PINO BASTIDAS~~

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 7887

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4572
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	464
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702923994	QUISHPE GALLEGOS MARIA MARTHA	Quito	SOCIO	Divorciado
1711030179	MORA QUISHPE ZHILDA LICELI ZHANTAL	Quito	SOCIO	Casado

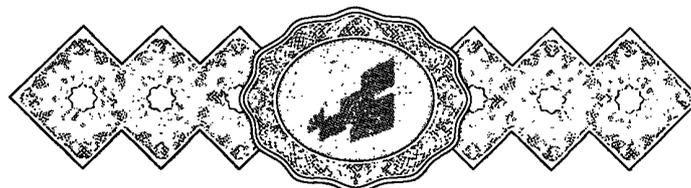
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.14.000093
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISSANTY COMPAÑIA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Página 1 de 2



Nº 0460522

5. DATOS ADICIONALES:

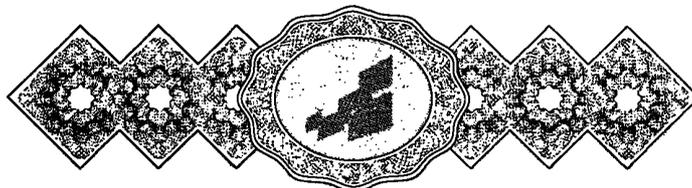
GOB. POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM. G Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



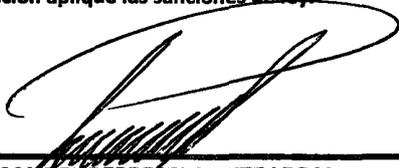


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DISSANTY COMPAÑIA LIMITADA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL: DISSANTY COMPAÑIA LIMITADA.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CARCELÉN.	BARRIO: CARCELÉN INDUSTRIAL	CIUDADELA:	
CALLE: GALON PLAZA CASO	NÚMERO: 711-76	INTERSECCIÓN/MANZANA: ANTONIO BASANTES PD	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: GALPON P10.	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2802040	TELÉFONO 2: 2486688	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: Gerencia @dissanty.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: Contabilidad-general @dissanty.com.ec	
CELULAR: 0984 661 550	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE BODEGAS LEE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS RAFAEL PROAZO CASTELO.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171175180-8.			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

6100300

C.A. Agua Potable y Alcantarillado de Quito
 RUC: 1768164260001
 AUTORIZACION SR. No. 1112530134
 FECHA VIGENCIA: 02-04-2013
 VAL. DO HASTA: 02-04-2014
 CUENTA N°: 64796363
 RUC: 1768264039
 CUEVTE: CADENA TEMPRANO GERMAN MAXIZINO
 TELEFONO: 22471822
 CODIGO POSTAL: 170309
 DIRECCION: AV PLAZA GALO LT S/N ACOPLE
 PLAZA PREDIAL: N74-66
 N° DE MEDICOR: 96569501
 SECTOR: Anarstoyas
 STA. ESP.: 0

FACTURA No. 001-001-006172950

PERIODO	Promedio de Consumo DMQ	Promedio de Cliente
07-13	61 m ³	27 m ³
08-13		25
09-13		63
10-13		29
11-13		31
12-13		23
01-14		29
02-14		29
03-14		23
		15

CICLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PREO	OPCO
16	064	082	012	01580	99	98
CONSUMO (M3)	15	N. DEP	0	TARIFA	Comercial	
FACTURACION	Real	SEC. FCO	3			

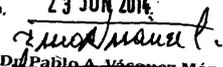
DEBITACION	VALOR USD
AGUA	15
ALCANTARILLADO	1
ADMN. CLIENTES	1
TASA X NOMBENCLA. EHO	1
	10.80
	4.17
	2.10
	0.07
Iva Tarifa 0%	0.00
Subtotal Tarifa 0%	17.14
Iva Tarifa 12%	0.00
Subtotal Tarifa 12%	0.00

MONTO SUBSIDIADO USO: 0.00
 -ESTIMADO CLIENTE-, CON LA CANCELACION DEL VALOR DE ESTA FACTURA HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO, SE EVITARA LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR: USD 17.14

Si Agua Potable es una Empresa Pública tiene conformidad del cumplimiento de la norma ISEN 1153

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la ley Notarial. Doy fe que las fotocopias que anteceden contenidas en el #..... fojas útiles guardan conformidad y exactitud con el documento que en igual número de hojas me fue exhibido.

Quito a, 23 JUN 2014

 Dr. Pablo A. Vasquez Méndez
 NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO



TOTAL A PAGAR USD 17.14

Empresa: Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

DILIGENCIA No. 2014-17-01-16-D08969

D.S.

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Quito al 01 de Junio del 2010, comparecen por una parte el Sr. GERMAN MAXIMINO CADENA TEMPRANO representado en legal y debida forma por su Apoderada y Representante legal su señora Madre, Doña AMPARO TEMPRANO SAN ROMAN, a quien en adelante y solo para efectos del presente contrato se le llamará EL ARRENDADOR, y por otra, el Señor CARLOS RAFAEL PROAÑO CASTELO, a quien a sí mismo y solo para efectos de este contrato se lo llamará el ARRENDATARIO. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil viuda y casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, portadores de las cédulas de ciudadanía números 170350799-4 y 1711030179, respectivamente: quienes en forma libre y voluntaria y por los derechos que cada uno representa convienen en suscribir el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que se contiene dentro de las cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA.- ANTECEDENTES: El Sr. GERMAN MAXIMINO CADENA TEMPRANO, es propietario de un lote de terreno, ubicado en la Av. Galo Plaza Lasso No. 74 - 76 de esta ciudad y cantón Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que tiene una superficie aproximada de 700 metros. Cuadrados, en el cual se levanta un galpón de 500 metros cuadrados. Los accesorios sanitarios dentro del galpón, las oficinas, las puertas y sus cerraduras y las instalaciones eléctricas y sanitarias, se hallan en perfecto estado, las paredes con pintura nueva y reciente y en fin, en términos generales el galpón tanto interna como externamente, se halla en óptimas condiciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO: Con los antecedentes señalados, el ARRENDADOR dice que tiene a bien como en efecto así lo hace dar en arrendamiento el galpón descrito en la cláusula precedente a favor del arrendatario Señor CARLOS RAFAEL PROAÑO CASTELO, quien lo destinará exclusivamente para los propios fines e inherentes al giro de su negocio.

TERCERA.- ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento pactado libre y voluntariamente, por las partes es de USD \$ 1.100,00 (MIL CIEN DOLARES AMERICANOS) más IVA, precio que el arrendador se compromete a pagar por adelantado hasta el día cinco de cada mes.

Las partes voluntariamente, y, por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan que el porcentaje de incremento anual del arrendamiento, será de acuerdo a la inflación, la misma que será la publicada por el INEC.

CUARTA.- ACEPTACION: El arrendatario acepta el canon de arrendamiento mensual estipulado en este contrato, y, por lo tanto renuncia al derecho de fijación de precios del arrendamiento del inmueble descrito en este contrato, por parte de la Oficina de Registro de Arrendamiento del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sea ese mayor o menor que el estipulado en este contrato, y, además cualquier otra ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los Arrendamientos de locales o Predios Urbanos.

QUINTA.- GARANTIA: Como garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, el Arrendatario, entrega al Arrendador, una garantía por el monto de dos cánones de arrendamiento, es decir que la misma será de USD \$ 2.200,00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), valor que será devuelto sin intereses al arrendatario una vez finalizado el contrato y receptado el local en las mismas condiciones en que se entrega, y previa la presentación de todos los recibos por concepto de luz, agua y teléfono cancelados.

SEXTA.- PLAZO: El tiempo de duración del presente contrato es de tres años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, plazo que será renovable previo acuerdo de las partes mediante suscripción y fijación de un nuevo contrato y canon de arrendamiento respectivamente.

SEPTIMA.- SERVICIOS: El arrendatario se obliga a pagar los valores correspondientes a luz eléctrica, agua potable y servicio telefónico de los dos teléfonos que en el lugar se hallan instalados (2481-046 / 2482-376) comprometiéndose a entregar al ARRENDADOR, las cartas de pago canceladas y correspondientes a los tres últimos meses de vigencia del contrato. El mantenimiento y reparación de servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfonos, instalaciones sanitarias, vidrios, cerraduras, puertas, pintura, etc., son de responsabilidad y a cargo del arrendatario.

OCTAVA.- DESTINO: El local y las líneas telefónicas materia de este contrato será destinado exclusivamente al bodegaje y almacenamiento para la DISTRIBUCION DE UTILES ESCOLARES Y SUMINISTROS DE OFICINA Y BAZAR, y, por ningún motivo el Arrendatario podrá instalar ningún otro tipo de negocio que altere el objeto exclusivo para lo que fue arrendado el bien o que perjudique la buena vecindad.

NOVENA.- MODIFICACIONES: Se aclara en forma expresa que cualquier modificación o mejora, tanto en las instalaciones como en la construcción del bien inmueble que por este contrato se da en arrendamiento, quedará en beneficio exclusivo del Arrendador, quien por dichas mejoras no reconocerá ninguna cantidad de dinero a favor del Arrendatario al término de este contrato. Cualquiera de estas modificaciones se las realizará previo consentimiento expreso y por escrito del arrendador.

DECIMA.- PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO: Las partes convienen y aceptan que queda terminantemente prohibido al ARRENDATARIO, dar los mencionados galpones en subarriendo total o parcial, o destinarlo a un uso diferente al estipulado en este contrato.

DECIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES ESPECIALES: El Arrendatario declara recibir el local en buenas condiciones y se compromete a entregarlo de igual manera a la finalización de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Para dar por terminado el presente contrato de Arrendamiento, cualquiera de las partes que

un mínimo de noventa días de anticipación.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA: En caso de divergencia, las partes acuerdan arreglar amigablemente y a la ley de la materia y si el problema persiste las mismas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes del cantón Quito.

DECIMA CUARTA.- ACEPTACION: Los comparecientes, luego de haber leído y entendido el contenido y los efectos de este CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, libre y voluntariamente y por convenir a sus respectivos intereses, expresamente se ratifican en el, para fe y constancia suscriben a continuación en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, al día 01 de Junio del 2010.



AMPARO TEMPRANO SAN ROMAN

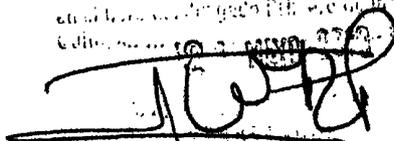
ARRENDADOR



CARLOS RAFAEL PROAÑO CASTELO

ARRENDATARIO

RACION: En esta fecha se ingresó a este
centro con el No. 3480
en el libro de Arrendamiento de la ciudad de
Quito, en el tomo N.º 0720-0010





OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17608

Quito,

25 JUN 2014

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISSANTY COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO